



ACTA DE AUDIENCIA No. 468-2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA CONTROL DE LEGALIDAD DE INCAUTACION FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
17	12	2023	PALOQUEMAO	110016000017202309936	450261	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: SANDRA PATRICIA GUZMAN OSORIO Fiscal 413 Seccional				sandra.guzmano@fiscalia.gov.co URI ENGATIVA		
DEFENSOR: MIGUEL ANGEL PINEDA TOSCANO C.C. 19378975 T.P. 148362				mpineda@apoyolegalsa.com 3168330120		
INDICIADO: CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO C.C. 1016942390 de Bogotá				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION BOSA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:06 A.M.				Finalización: 12:52 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA CONTROL POSTERIOR A LA INCAUTACION

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y la defensora.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL PINEDA TOSCANO, identificado con la C.C. 19378975 y la T.P. 148362, para que represente los intereses del Sr. CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO.

Se autoriza el retiro de la sala de la defensora pública Dra. ONEIDA MAGNOLIA ROJAS LEON orojas@defensoria.edu.co 3046637206.

Fiscal: Solicita se imparta control de legalidad a la captura en flagrancia (art. 301 numerales 1° y 3°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO, identificado con la C.C. 1016942390 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES**.

De otra parte, solicitó el control de legalidad respecto de la incautación de elementos motocicleta de propiedad de CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO, marca TVS placa TPM 91G, línea Apache RTR2V modelo 2023, cilindraje 159, color Frost Negro Nebulosa con fines de comiso de conformidad a los artículo 82 y ss del C.P.P..

Defensa: Solicito que se declare ilegal el procedimiento de captura y la incautación de la motocicleta y subsidiariamente se verifique el tema de la cuantía ya que la misma es de \$150.000 aproximadamente que no justifica la afectación de la libertad.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO**, identificado con la C.C. 1016942390 de Bogotá, respecto del delito de hurto por medios informáticos; realizado por la Policía Nacional, el día 16 de diciembre de 2023, en la carrera 75 Nro 24 B esquina Barrio Modelia, aproximadamente a las 5:46 Horas, por hechos registrados en audio.

Frente a la solicitud del control posterior de la incautación del elemento motocicleta marca TVS placa TPM 91G, línea Apache RTR2V modelo 2023, cilindraje 159, color Frost Negro Nebulosa, el Despacho accede a la declaratoria de legalidad de incautación con fines de comiso de conformidad a los artículos 82 y ss del C.P.P.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:05 P.M.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscal: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO**, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES art. 269 I del C.P.**, a título de dolo.

Despacho: Solicitó se aclare el valor del incremento del delito y que comunique el artículo 349 del C.P.P.

Fiscalía: Indicó que la víctima taso la cuantía del delito en \$2´626.300 y los perjuicios en \$4´000.000 y le comunicó el contenido del artículo 349 del C.P.

Defensor: Solicitó se aclare en cuantas transacciones que al parecer intervino el procesado.

Fiscalía: Preciso que fueron 4 transacciones, el valor de la transacción y el objeto.

Defensor: Solicito aclaración respecto de la cuantía, para el efecto del artículo 349 del C.P.

Fiscalía: Aclaró que el delito se imputo en calidad de coautor, por lo tanto, debe tenerse en cuenta la totalidad de la cuantía,

CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO: Indicó que escuchó y entendió la comunicación realizada por la Fiscalía.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Se suspendió la diligencia para que el defensor asesorara nuevamente a su prohijado.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:46 P.M.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: La Delegada de la Fiscalía General de la Nación retira la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, solicita se ordene la libertad del procesado.

Defensa: Coadyuva la solicitud elevada por el delegado Fiscal.

DECISIÓN: Una vez verificada la solicitud sustentada por el delegado Fiscal se decide: Ordenar la libertad del señor CRISTIAN DAVID LIZARAZO FORERO, identificado con la C.C. 1016942390 de Bogotá, como quiera que el delegado Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Despacho. Como quiera que nos e interpuso recurso, la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:52 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9249937d-5077-424f-a6db-6aa063b7af8d?vcpubtoken=0ffc7879-bee9-4ae6-8ecf-521899c45da3>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76